

**CARL SCHMITT. TEORÍA PARA UNA
FUNDAMENTACIÓN DE LA AUTORIDAD SOBERANA**
Carl Schmitt. A Theory for a Foundation of Sovereign Authority

Betsabé Pap

UBA - Argentina

Resumen

El objetivo de este trabajo será profundizar en el problema central que nos plantea la obra de Carl Schmitt: al definir al soberano por su capacidad de declarar el estado de excepción, el autor nos enfrenta con el punto ciego de todo ordenamiento político; aquel que nos muestra que el sistema legal se vuelve superfluo ante la emergencia de lo inesperado. El enfrentamiento con una situación semejante no puede reglarse. La competencia del soberano es, ante ella, ilimitada. Normativamente considerada la decisión nace de la nada. Por tanto, desprovista de todo marco procedimental o sustancial, la decisión soberana nos enfrenta con el problema del valor de la misma y de sus consecuencias; tal vez único marco de referencia que resta. ¿Existe algún criterio para juzgarla? ¿Su finalidad de restaurar el orden puede servirse de cualquier medio? ¿Hay lugar para la afirmación de algún valor sustancial en esta teoría? Estas son preguntas que, al menos, intentaremos dejar planteadas.

Palabras claves: Soberanía, Estado de excepción, Decisión.

Abstract

This paper will focus in the main problem of Carl Schmitt's work: when he defines the sovereign as the one who has the power to decide the state of exception, Schmitt face us to the blind point of all political order: that point that shows us that all the legal system turns superfluous when something unexpected comes out. The clash with that kind of situation cannot be regulated. The sovereign's competence is unlimited then. The decision comes out of nothing. That is why, because of its lack of procedures, the sovereign decision leads us to problem of its value, and to problem its consequence's value; perhaps the only reference that lefts. Is there any criterion to judge the decision? Does its target of restoring the order justify any means? Is there a place for claiming any fundamental value in this theory? These are questions that, at least, we will try to left formulated.

Keywords: Sovereign, State of exception, Decision.

Introducción

De la trascendencia a la inmanencia: problema del fundamento de la autoridad moderna

La época moderna es descrita por los teóricos de la Ilustración como aquella en que se hace posible la liberación de las capacidades humanas. Según esta concepción, que acompaña a la Revolución Francesa, la razón es pensada como el motor de las acciones individuales y de la vida social. Y el proceso de racionalización es equiparado al de humanización. Estas capacidades liberadas posibilitan la creación de un orden por primera vez planeado conscientemente y pasible, por tanto, de mejoramiento.

Pero se plantea el problema de que la misma consciencia individual libre que llevó a los revolucionarios al derrocamiento del antiguo régimen y a la construcción del Estado moderno puede ser usada nuevamente en contra de éste. Por lo tanto será necesario poner coto a esa potencia, en aras de conseguir cierta estabilidad política. Para ello se deberá establecer un principio que sirva de fundamento último al nuevo orden –que ya no cuenta con una justificación extramundana-. Y en este sentido se orientarán mayormente los esfuerzos de los teóricos políticos de la modernidad.

La afirmación de la “conciencia libre” –y con ella, de la separación entre público y privado- hará que el Estado se deba limitar a reglar las conductas externas mediante leyes civiles, resignándose a gobernar las conciencias. El problema que se presenta entonces es que la libertad de conciencia y de juicio se transforman paulatinamente en libertad de opinión y de crítica, generando conflictos que influyen cada vez más sobre la esfera pública en general y sobre los principios de gobierno en particular. Este proceso da nacimiento al espacio público. A medida que éste se expande el gobierno requerirá cada vez más de su apoyo. Esto es lo mismo que decir que el problema de la legitimidad se volverá central.

La concepción moderna de representación política –que, en términos generales, implica la mediación entre planos diferentes- intentará superar la citada escisión entre el Estado y un espacio público potencialmente crítico. La

forma histórica que intentó dar respuesta a esta necesidad fue la democracia, donde los ciudadanos deben dar su consentimiento al gobierno.

La República de Weimar: oposición de Schmitt al liberalismo parlamentario

Carl Schmitt (1888-1985), filósofo político y filósofo del derecho alemán, vive una época de profunda crisis de las estructuras políticas y jurídicas; crisis que está en estrecha relación con los problemas generales de la modernidad ya planteados, pero que se ve exacerbada por un contexto especialmente vulnerable: Schmitt comienza su obra en el crítico período de entreguerras y la continúa hasta 1985, año de su muerte.

La situación particular de su Alemania natal durante la República de Weimar –régimen que nace en Alemania en 1918 y que se extiende hasta 1933– será especialmente crítica, consecuencia de suma de la guerra perdida y del impacto de la crisis del 30: época de hundimiento del orden monárquico, de violencia en las calles y crisis inflacionarias, reacciones racistas, alto y creciente desempleo, crisis de la industria, etcétera. Weimar funciona de algún modo como laboratorio donde se ven exacerbados los problemas y desencantos de la modernidad. La guerra destruye los sueños ilustrados de un progreso moral y civilizatorio indefinido, difundiendo una rebelión contra la tradición positivista y liberal de la historia y de la política. El mundo aparece a los ojos de sus contemporáneos más desencantado que nunca.

La República de Weimar nace con una doble ilegitimidad de origen: para la extrema izquierda representa la derrota de la revolución. Mientras que para la extrema derecha representa una “traición nacional” (por considerar a la República responsable de aceptar las humillantes condiciones del Tratado de Versalles). Ambas tendencias radicales terminarán por desestabilizar el régimen en pocos años, contribuyendo al ascenso del nazismo.

Schmitt participará fuertemente de los debates jurídicos que se dan a lo largo de la República y del ascenso legal de Hitler. Por sus fuertes críticas al Parlamentarismo liberal (Weimar, dirá el jurista alemán, dejó sin resolver el problema del orden político) se le atribuye en ocasiones haber ayudado a propiciar la llegada de Hitler al gobierno. El autor se suma, de hecho, a las filas

del nacionalsocialismo en 1933. En 1945 presenta sus elecciones políticas en términos de realismo. Se define entonces a sí mismo como alguien destinado a mostrar verdades crudas, pero no por eso menos reales. Como un *Epimeteo cristiano*¹, llamado a abrir y mostrar la caja de las sorpresas trágicas. Su enemigo principal es el liberalismo; y lo es porque enmascara el funcionamiento real del poder con fines netamente políticos. Por eso el interés principal de Carl Schmitt a lo largo de sus obras será oponérsele, analizando el núcleo duro de lo que él llamará *lo político*, base de su teoría y de su crítica.

1. Definición de lo político

Como se adelantó más arriba, Schmitt basa su crítica al liberalismo en la suposición de que éste oculta la esencia de lo político. Y para probarlo, se propone demostrar él mismo en qué consiste ésta. En tal sentido, Schmitt afirma que ante la –lamentable– extinción de todo fundamento trascendental propio de la era moderna, lo político debe hallar su propio criterio de diferenciación, una distinción que le sea propia. Éste es el desafío que asume en *El concepto de lo político* (1927).

El autor reconoce que existen diferentes esferas que agrupan actividades (como la economía, la moral o el arte), y que la política es una más de ellas. Comprueba entonces que cada una de tales esferas está conformada a partir de un criterio, una distinción de fondo que le es propia. Por ejemplo, la moral se distingue por el criterio bueno-malo; la estética por lo bello o lo feo; la economía por lo útil o lo dañino. La distinción propia y fundante de lo político, dirá, es la que separa al amigo del enemigo. Distinción irreductible –ya que el conflicto y la diferencia entre los hombres lo son– que marca el grado extremo de una relación de unión y de oposición. Schmitt encuentra así el átomo fundante de “lo político”, el cual habla de un determinado tipo de relación –intensa en extremo–, siempre conflictiva. No importa el contenido: siempre que un tema cualquiera agrupe a los hombres en amigos y enemigos, se convertirá en un tema político. Habrá politicidad como esfera autónoma, pues, allí donde un grupo de hombres se defina frente a otro grupo en términos de hostilidad. De esta manera, Schmitt

¹ Citado en IRIBARNE, Manuel Fraga (1962): *Carl Schmitt: el hombre y la obra*, en http://www.cepc.es/rap/Publicaciones/Revistas/2/REP_122_005.pdf

pone en palabras lo que el proceso de secularización ha hecho de la política en la modernidad.

Definición del enemigo

Enemigo es aquel que me niega existencialmente. Mi decisión de oponérmele, por tanto, es una elección absoluta en el sentido del “o lo uno o lo otro”. Ante casos extremos, caben con él conflictos también existenciales y extremos. El liberalismo ha intentado disolver ese concepto con sus ideas de adversario moral, o competidor económico. Pero lo cierto es que es una constatación que dicha distinción siempre subsiste: los pueblos se agrupan de hecho según ese criterio. Lo que diferencia al “antagonista” agonal, o al adversario privado del enemigo es, entonces, que el enemigo es siempre público (*hostis*) y que su horizonte está marcado siempre por la posibilidad real de una guerra (es decir, de la eliminación física del oponente).

Dado que la existencia del enemigo es relativa a la mía (y la mía depende también de él, ya que las identidades sólo se afirman gracias a dicha oposición), su aniquilación implicaría mi autodestrucción. Es absolutamente necesario convivir con el enemigo. La existencia política de un pueblo, por tanto, implica una pluralidad de Estados. Toda unidad política presupone la existencia de otra unidad. El mundo político no es un *universum* sino un *pluriversum*. La suposición de un Estado mundial es absurda, desde el momento en que implicaría un modo único de existencia, sin política (la ausencia de enfrentamiento en todas las esferas, con una sola concepción de religión, moral, economía, nación, etc.). Esto es para Schmitt claramente imposible, pero además es indeseable. La constatación de la separación entre amigos y enemigos en el mundo político implica, para Schmitt, en el fondo, el reconocimiento de la pluralidad de modos de vida. Su negación, en cambio, abre el camino al totalitarismo. Sólo el reconocimiento de la enemistad, y la conciencia de su relativismo pueden contrarrestar dicho riesgo totalitario.

Concepto de soberanía

Ahora bien, ¿de dónde nace esa división entre amigo y enemigo?

Sólo en el marco del Estado -unidad política soberana- puede definirse el caso decisivo de distinción entre amigo y enemigo. Y dicha distinción requiere de una decisión. Pero ésta no puede derivarse de la Razón, ni de ninguna “verdad trascendente”. Desde Hobbes en adelante, es la autoridad y no la Razón la que hace la ley. De manera que el criterio decisivo que separa en amigos y enemigos sólo acontece a partir de la aparición de una figura personal (sea individual o colectiva, lo importante es que toman personas). De manera que al Estado (pensado como sistema jurídico) es necesario añadirle la persona del soberano. Soberano entonces aquel que monopolice la decisión.

Esta decisión fundamental acerca del enemigo, que funda lo político, permite a su vez la decisión acerca del “nosotros”, de los amigos. Crea una identidad, la homogeneidad interna decisiva (frente al otro externo), que posibilita la existencia de una comunidad política; es decir, del Estado y del sistema legal. Con lo cual dicha decisión no está “más allá” de los límites del Derecho, sino que nos permite acceder a la esencia del mismo. Siempre, por detrás del Derecho está la decisión que lleva adelante el “juicio en situación”. De hecho, dado que la soberanía no se ejerce sólo en el momento fundante, sino también de manera constante en el ejercicio del poder constituido –porque nunca la aplicación de la ley se puede deducir por completo de sus propias premisas- el orden jurídico se compone de ambos elementos (norma y decisión).

La guerra como horizonte de la enemistad

Toda distinción entre los miembros de dicha comunidad deberá subordinarse a aquel criterio divisorio primario para que la comunidad política subsista. El Estado se revela así como aquel que da forma a un modo de vida en común, con determinado contenido material. Sólo a él corresponde el *jus belli*, (es decir, esta responsabilidad de determinar el enemigo y combatirlo); debe suprimir el antagonismo al interior de su unidad, de manera de evitar que las distinciones secundarias se conviertan en una nueva división primordial y deriven en una guerra civil. En aras de mantener el orden, el Estado tiene, por un lado, el derecho de exigir la muerte a la población -o su disposición a dar muerte al enemigo, en caso de que acontezca una guerra-, en virtud del lazo que une a la protección con la obediencia; y por otro lado, la obligación de procurar

dentro del Estado y de su territorio, la completa pacificación, creando así la situación normal que es el supuesto de validez de las normas jurídicas.

La guerra, como horizonte posible siempre presente en la enemistad, es un conflicto que no admite solución (no hay posibilidad de acuerdo o compromiso, y menos de la discusión racional del liberalismo). Acontece cuando mi enemigo me amenaza efectivamente con la eliminación física. La posibilidad de guerra es así inherente al concepto de enemigo. Eso no quiere decir que la existencia política sea siempre sangrienta. Ni que los pueblos estén colocados ininterrumpidamente frente a los demás bajo la alternativa amigo-enemigo. La guerra no es la meta, el fin, ni el contenido de la política, pero sí su supuesto.

Estado de excepción

Probablemente dado el contexto de crisis extrema contemporáneo al autor, el concepto de estado de excepción se vuelve central en su teoría. Al definir al enemigo, el soberano determina el “nosotros”: la verdad política dentro de la comunidad, lo verdadero y lo falso, lo justo y lo injusto, etc. Pero la decisión, la decisión soberana por antonomasia, es aquella que dicta el estado de excepción. Y lo es porque es la que pone al descubierto el núcleo profundamente arbitrario de todo ordenamiento político. Porque es la que muestra que siempre, por detrás del derecho, está la decisión, la voluntad particular. A partir de esta decisión se define si una situación ha de considerarse normal -y puede entonces regir el derecho-, o excepcional.

El estado de excepción siempre se define en relación a un orden preexistente (por ello se distancia de la anarquía, del estado de naturaleza, y de cualquier forma de caos). El soberano suspende el derecho ante alguna situación que, considera, no es posible resolver mediante el sistema legal vigente. Pero lo hace para salvar al Estado. Es decir que el trasfondo de dicha suspensión es la salvaguarda del orden. En palabras de Schmitt:

Cuando esto ocurre, es evidente que mientras el Estado subsiste, el derecho pasa a segundo término. Como quiera que el estado excepcional es siempre cosa distinta de la anarquía y del caos, en sentido jurídico siempre subsiste un orden, aunque este orden no sea jurídico. La existencia del Estado deja en este punto acreditada su superioridad sobre la validez de la norma jurídica. La decisión se

libera de todas las trabas normativas y se torna absoluta, en sentido propio. Ante un caso excepcional, el Estado suspende el Derecho por virtud del derecho a la propia conservación. Los dos elementos que integran el concepto de “orden jurídico” se enfrentan uno con el otro y ponen de manifiesto su independencia conceptual. Si en los casos normales cabe reducir al mínimo el elemento autónomo de la decisión, es la norma la que en el caso excepcional se aniquila. Sin embargo (...) ambos elementos –la norma y la decisión- permanecen dentro del marco del Derecho. (Schmitt, 1998:24)

El objetivo final del estado de excepción debe ser “normalizar”. El soberano no sólo decide cuándo una situación es normal y cuándo no lo es. Él crea y garantiza esa normalidad constantemente.

Excepción y derecho

Es ante la excepción que el sistema de derecho -como presupuesto mecánico y automático del normativismo, del positivismo y del liberalismo- entra en crisis. La excepción no se subsume a la regla. Una norma nunca puede prever la excepción. Ni fundamentar a priori la decisión que la defina. Por lo tanto, tampoco pueden subsumirse a ninguna regla las decisiones que deban enfrentar a lo imprevisto para recrear la normalidad. Surge entonces el problema del sujeto de la soberanía ¿A quién otorgar facultades no regladas constitucionalmente? ¿Quién es competente cuando el orden jurídico no resuelve el problema de la competencia? Este es un problema cuya solución perfecta –en palabras de Kant²- es imposible.

El soberano puede suspender la Constitución. Su poder ante la excepción es ilimitado. Su actuación, por tanto, imprevisible. Lo máximo que puede hacer la Constitución es designar quién debe actuar en tal caso. El de soberanía es un concepto claramente problemático, en la medida en que no hay posibilidad de control de los actos del soberano una vez que se suspende la Constitución; es decir, no hay forma de controlar que el soberano efectivamente suspenda el

² Kant se refiere al problema de la Soberanía en su libro Teoría y Praxis, donde afirma que el Jefe de Gobierno, es decir, el encargado de ejecutar las leyes, no puede estar sometido a su vez a ellas. Según su razonamiento esto es así porque siempre se requiere de un juicio que decida acerca de la legalidad o ilegalidad de una acción respecto de la ley. Ese juicio no se puede retrotraer al infinito, porque si no la misma idea de decisión se volvería una vana quimera y todo el sistema legal caería. Es por eso que el Jefe de Gobierno no puede a su vez estar sometido a la coacción de la ley –porque esto supondría la existencia de otra persona más que juzgue las acciones de ese jefe que aplica la ley, y así hasta el infinito- en términos políticos (lo está siempre, como todo ser racional, en términos morales). Éste es el problema, en última instancia, de la soberanía (cuya resolución perfecta, como dice Kant, es imposible): siempre debe haber alguien que aplique la ley al caso concreto mediante un juicio; y esta decisión no se puede prorrogar infinitamente sin contradecir el término mismo de decisión -y con ello el de soberanía-.

derecho para resguardar el Estado y no prolongue la excepción al infinito. Pero desconocer este problema, dice Schmitt, supone desconocer la eventualidad de una excepción (por tanto dicha omisión depende de una cierta fe metafísica), y con ello desconocer la naturaleza de la política, que al fin y al cabo, se ata fuertemente a la naturaleza humana en la medida en que la excepción pone al descubierto la radical libertad del hombre, y por tanto, su radical imprevisibilidad. Al respecto, el jurista alemán afirma:

La excepción es más interesante que el caso normal (...). No sólo confirma la regla, sino que ésta vive de aquélla. En la excepción hace la vida real con su energía saltar la cáscara de una mecánica anquilosada en pura repetición (Schmitt, 1998; 27)

Al referirse a la problemática situación que atravesaba la República de Weimar, Schmitt se focalizaba en el defecto constitucional que podía constatarse en el artículo 48 de dicha Constitución. Si bien el artículo preveía poderes de excepción para el presidente, le imponía al mismo tiempo controles, ya que la declaración del estado de excepción no dependía sólo de su propio juicio sino también de la aprobación de la medida por parte del parlamento. Este margen de censura sobre la decisión soberana anularía la soberanía misma, volviéndola impotente.

2. Críticas al liberalismo

El principal enemigo del autor es el liberalismo burgués, ya que, según su diagnóstico, él es el responsable de conducir -a través de la racionalización burocrática- a la neutralización y despolitización del mundo occidental, enmascarando y deslegitimando el funcionamiento de la política.

Fundamentos del liberalismo

Para proceder a su crítica Schmitt repasa los fundamentos en los que se basa el liberalismo. Y en ese sentido halla tres problemas fundamentales de la teoría: su concepción de una antropología positiva que le lleva a negar el conflicto en el mundo, y los supuestos de deliberación y publicidad -de lo actos de gobierno- que funcionan como pilares de los sistemas de gobierno liberales

existentes. En este sentido Schmitt se referirá, para criticarlo, fundamentalmente al Estado liberal parlamentario.

Según Schmitt, el liberalismo no es una teoría política ya que todo el tiempo trata de ocultar la relación amigo-enemigo –sustituyéndolo por el competidor económico (para el liberalismo económico) y adversario moral, ideológico o religioso (para el liberalismo político)-. Oculta que lo que hay es gobierno sobre hombres. Esto es consecuencia de la concepción antropológica positiva³ de la que parte, la cual lo lleva a suponer la ausencia de conflictos y, por ende, la emergencia de un orden espontáneo sin necesidad de Estado. Éste según esta teoría, por tanto, no debería prescribirle fines al hombre sino, a lo sumo, servirle como un mero instrumento neutral. Pero el liberalismo nunca fue radical en cuanto a su aversión al Estado, lo que lo hace inconsecuente con su afirmación de la bondad humana y muestra en el fondo una desconfianza hacia su naturaleza. Queda, por ende, en una postura intermedia: ni niega al Estado radicalmente, ni ha logrado tampoco encontrar una teoría positiva que lo fundamente. En su lugar, sólo ha conseguido instrumentar críticas y frenos, como lo son la teoría de la división y del equilibrio de poderes.

En su libro *Sobre el Parlamentarismo* (1923), Schmitt afirmará que éste –el parlamentarismo- es un fenómeno histórico que resulta de la conjunción de los principios del liberalismo (principalmente el de discusión racional y publicidad) con la emergencia de la democracia de masas. Schmitt procede entonces a diferenciar conceptualmente a la tradición democrática del liberalismo parlamentario, para analizar luego los citados principios del liberalismo.

Desde su nacimiento, el parlamentarismo cobró sentido por las ideas de discusión y publicidad. Esos son sus principios. Pero la efectiva realización de ellos en la práctica, así como la afirmación de que en el Parlamento se forma una *élite* política, son dudosos. La política allí se vuelve de hecho, más bien, un botín.

La idea de *discusión* nació siendo pensada como un intercambio de opiniones cuyo objetivo es convencer al adversario con argumentos racionales

³ Bernard Manin refuta esta afirmación de Schmitt al recordar la concepción pesimista que Madison, uno de los pilares de la teoría del liberalismo, tenía sobre la naturaleza humana en su artículo *Carl Schmitt, ¿el "mejor enemigo del liberalismo"?*, en http://www.politicaygobierno.cide.edu/num_anteriores/Vol_X_N2_2003/Manin.pdf.

acerca de lo verdadero y lo correcto; o ser convencido. Las leyes según esta lógica debían generarse a partir de la lucha de opiniones (y no de intereses). Pero esto –refuta Schmitt- no es lo que sucede en la práctica. La discusión ha dado paso a la *negociación*, cuyo objetivo no es ya encontrar lo racionalmente verdadero “sino el cálculo de intereses y las oportunidades de obtener una ganancia haciendo valer los propios intereses” (Schmitt, 1990; 8), propio de los partidos políticos, y de los llamados “poderes intermedios” en general. La democracia de masas es la responsable de que esto acontezca. Ella arruina la discusión pública convirtiéndola en una formalidad vacía. Por eso, el parlamentarismo entra en crisis. El problema a partir de entonces ya no es convencer sino “gobernar”. Ya no es posible pensar que la verdad política surge de la deliberación racional, sino que a las claras surgirá la necesidad de una autoridad que determine qué es verdad y qué mentira. Según la interpretación de Schmitt, si se persiste entonces en aquella ingenua versión deliberativa es porque a través suyo se pretende eludir la responsabilidad de la decisión. En síntesis, el diagnóstico es que el Parlamento ya no responde a los principios fundamentales que le dieron razón de ser. Con lo cual, deben encontrarse nuevos fundamentos o ha de perecer.

La fe en el parlamentarismo, en el gobierno de la discusión, es propia del liberalismo. Nada tiene que ver con la democracia. Ésta se basa en criterios bien distintos; la democracia trata a lo igual como igual, y a lo desigual de forma desigual. Es decir, que lo propio de la democracia es, en primer lugar, la homogeneidad. Y en segundo lugar, la eliminación de la heterogeneidad. El poder político de una democracia radica justamente en saber eliminar lo extraño para afirmarse en su criterio de igualdad.

Mientras la democracia supone homogeneidad y unanimidad, el liberalismo supone diferencias entre los individuos. La idea –liberal- de contrato supone conflicto de intereses, y la necesidad de representación. Mientras que la democracia supone lo opuesto –homogeneidad de intereses, y eliminación de la representación a favor de la ‘voluntad directa del pueblo’, es decir: idea de identidad entre gobernantes y gobernados-. Estas incoherencias que se conjugan en el parlamentarismo llevan a la conjunción de tres crisis que se agudizan entre sí: la del Estado moderno, la de la democracia (que con su idea de voluntad directa del pueblo, no puede llevar a cabo ninguna forma de

Estado, ya la decisión requiere siempre de representación, es decir, de una voluntad personal), y la del parlamentarismo específicamente. Esta última crisis se debe a que la democracia y el liberalismo forman una unidad precaria. La idea de pueblo como mayoría aritmética del liberalismo choca con la idea democrática de voluntad directa del pueblo. Y todo ello redundando en un fortalecimiento de los poderes indirectos, que “toman” el Estado. “El sistema parlamentario resulta ser, al fin, sólo una mala fachada del dominio de los partidos y de los intereses económicos” (Schmitt, 1990; 25).

3. Diagnóstico

Legitimidad de las decisiones

Esta sucesión de crisis pueden pensarse como consecuencias de un problema de teología política irresuelto; esto es: el siglo XIX, con la secularización de la política trajo aparejado el paso de todo fundamento trascendente de los conceptos políticos, a fundamentos inmanentes. La Humanidad ocupa el puesto de Dios. Se terminan el teísmo y la trascendencia. A partir de entonces, el origen de los conceptos políticos no puede basarse ya más que en justificaciones humanas, artificiales. El poder del Estado soberano no emana ahora de dios, sino del pueblo: criterio inmanente por excelencia del orden político moderno en el que se basa la nueva legitimidad democrática. Junto con esta separación entre teología y política –que amenaza con destruir el Estado- se crea todo un sistema de identidades que remiten las piezas del rompecabezas político entre sí, sin hacer ya referencia a ningún *más allá*: los gobernantes se identifican a los gobernados y el Estado al orden legal, mediante el principio de la soberanía de la ley. El problema para Schmitt –el cual es abordado especialmente en su libro *Teología política* (1922)- es que este proceso de sustracción del sentido trascendente lleva a un vaciamiento del Estado en tanto se lo pasa a concebir solo como una máquina desprovista de espíritu. Con ello pierde vitalidad, en la medida en que pierde fuerza legitimante. Será necesario, por eso, reestablecer aquella unidad entre teología y política, de modo de dotar a la autoridad de algún tipo de creencia legitimante.

En *La tiranía de los valores* (1979), Schmitt hace referencia al surgimiento de las filosofías de valores como respuesta a dicha crisis nihilista del siglo XIX. Los sistemas de valores que se edifican surgen como respuesta ante un mundo desencantado, que se rige por el mero mecanicismo de las leyes causales de la naturaleza. Ante este panorama, los valores se alzan para rescatar la libertad y la responsabilidad del hombre. La diferencia entre ser y deber ser aparece en este marco como un intento sustitutivo positivista de lo metafísico.

Pero entonces Schmitt explicita el problema de esta sustitución: el valor, afirma, tiene su propia lógica. No tiene ser sino validez subjetiva, y afán constante de revalorización. Esto quiere decir, que el valor depende de un *quién*, de un individuo que valore. Es decir: en el fondo, sólo hay sujetos que “sienten valores”. Por tanto, los valores requieren de sujetos que los hagan valer; o sea, que los impongan. Cada valor es un “punto” de valor; siempre pertenece a un sistema de perspectivismo (incluso el “valor supremo”). Las reacomodaciones comprometen, por tanto, a cambios de situación. En este argumento el autor retoma los razonamientos de Weber y afirma: todo punto de vista subjetivo es siempre, por ello mismo, un punto de ataque. Es decir, desde el momento en que requieren un acto de valorización, los valores no sólo son *para* alguien; son también siempre *contra* alguien. Se ve en este reverso fatal la violencia potencial que encierran los valores. Se esfuman las ilusiones neutralistas. Las distintas valoraciones conducen a una guerra de todos contra todos. Renacen dioses pero ahora desencantados y con nuevas armas. Los valores se vuelven de esta forma el sustento de las más feroces enemistades.

En síntesis, la crisis nihilista no se soluciona finalmente con valores sino que se agrava con ello. Y esto por la lógica fatal de los mismos que hace que no se pueda valorizar sin desvalorizar: el valor supremo exige el precio supremo. Y el pensamiento de valores termina por autodestruirse. La lucha contra el enemigo se convierte en la lucha contra el sin-valor. En ese marco todo se justifica. Y el intento de superar el nihilismo no sólo no resuelve el problema de legitimidad de los ordenamientos políticos, sino que se traduce en el mejor fundamento para la peor de las guerras.

Schmitt opone entonces su lógica de oposición entre amigo y enemigo a la lógica de oposición, más radical, del valor frente al no-valor. Mientras en la lógica del valor todo se justifica *-el valor, como tal, tiene toda la razón de*

aniquilar el sinvalor como tal. Esto es claro y sencillo y tiene su fundamento en la esencia del valorizar. Esta es precisamente la “tiranía de los valores”, que entra poco a poco en nuestra consciencia. (Schmitt, 2009; 75)-, en su lógica política de amigo-enemigo la oposición se relativiza. Tal vez, la contraposición amigo-enemigo pueda resultar menos cruenta que las del tipo vida-sinvida. O valor-sinvalor. En síntesis (si bien todo valor implica un sin valor), la separación entre amigo y enemigo –que es una negación relativa, aunque pueda adaptarse a la lógica absoluta del valor- es capaz de hacer más justicia al relativismo de la que nace de la oposición entre valor supremo y sin valor absoluto. Al respecto, Schmitt comenta:

En todos los idiomas hay muchos sustantivos de sentido negativo, que se forman mediante prefijos de negación. Un ejemplo capital es *amicus-inimicus*. Pero no todos estos sustantivos de negación (tampoco *inimicus*) expresan semejante voluntad de destrucción como las antítesis que tienen su origen en el contraste de valor supremo y sin valor absoluto. De este contraste específico resultan negaciones radicales, como humano contra inhumano, espíritu contra sin espíritu (Schmitt, 2009; 78)

Y concluye que si hasta 1920 pudo esta lógica estar velada, luego de la experiencia de la Segunda Guerra Mundial esto ya no es posible.

Ahora bien, en el marco de la teoría de Schmitt, es el soberano ese *quién* que valora y en función de ello define cuestiones políticas. El autor afirma esto y a la vez opta por no adherir a ningún valor sustancial (como podía serlo el concepto de vida en Nietzsche) en función del cual adoptar decisiones. Nada se puede decir en materia de contenido al respecto. Y, dado que las decisiones más relevantes en relación al orden político se toman ante la excepción, en nada puede ayudar el procedimiento decisorio. El único valor que parece rescatar el autor es el de orden; es decir: aquello que conserva la unidad del Estado. Pero tal concepto se revela tanto o más vago que el de vida –por caso- desde el momento en que todo orden político puede ser utilizado para múltiples fines.

Proceso de neutralización técnica del Estado

Las leyes se independizan de preceptos sustantivos para pasar a depender de una decisión estatal. Pero (como afirma el autor en *El Leviathan en la teoría del Estado de Tomas Hobbes, 1938*) “*auctoritas, non veritas*”; esto es:

no se fundan en ninguna verdad objetiva trascendental, sino en la mera discreción de la autoridad. Retoma en este texto, por lo tanto, el problema de la legitimidad de tales decisiones, que, mientras sigan desprovistas de una creencia legitimante, pasan a depender meramente de su eficacia para resolver problemas:

Un Estado técnico neutral de esta especie puede ser tolerante o intolerante; en ambos casos sigue siendo neutral. Su valor, su verdad y su justicia estriban en su perfección técnica (...). La máquina del Estado funciona o no funciona. Si funciona, me garantiza mi propia seguridad y mi existencia física, a cambio de lo cual exige obediencia incondicional a las leyes que presiden su funcionamiento (Schmitt, 2002; 44)

A esto se refiere Schmitt cuando habla del paso de la trascendencia a la inmanencia: la máquina halla ahora su derecho y su valor en sí misma; en su propia eficacia para resolver la paz y seguridad de la unidad política. Pero el criterio de eficacia en la era moderna –es decir, luego de que Hobbes abriera paso a las reservas individualistas de libertad de conciencia- es siempre discutible, lo cual vulnera la legitimidad de cualquier régimen. De modo que, el riesgo que trae aparejada esta inmanentización es que se termine erosionando la autoridad del soberano. Este riesgo se ve exacerbado ante la emergencia del estado de excepción, porque allí el soberano –justamente por estar fuera de la legalidad- pierde fácilmente su legitimidad. Es decir, en ese momento, puede haber conflicto en cuanto a quién debe fundar un nuevo orden que represente al pueblo.

A resultas de todo este proceso, el Leviathan se convierte en una máquina sin espíritu, sin capacidad de decisión política. Y su falta de eficacia hace que pierda legitimidad. El efecto histórico de este proceso ha sido el siguiente: todos los grupos que se diferencian entre sí al interior del Estado se unen en su hostilidad hacia él. Partidos políticos, sindicatos, etc., como poderes invisibles e incontrolados -por lo tanto peligrosos, en la medida en que tienen poder pero no responsabilidad de gobierno-, se sirven del Leviathan para destruirlo. Con lo cual, las instituciones del liberalismo se convierten en poderes antiliberales que se alían contra el Leviathan. Así es como el pluralismo de partidos destruye al Estado liberal.

Representación- necesidad de una autoridad personal

Schmitt se lamenta de que no haya, como en el antiguo régimen, un fundamento sustancial para la representación en base al cual pretender legitimidad. La idea de la ley, aunque pueda ponerse como fundamento último, no tiene la misma fuerza que aquel otro. Junto con el pluralismo de valores propio de la modernidad y la independencia de juicios surgen múltiples conceptos que pueden ocupar ese lugar.

En la democracia moderna es necesario un concepto de soberanía que trascienda las voluntades individuales y que encarne de una forma específica el principio de identidad del pueblo. Pero la manera de canalización de este principio, por ser inmanente, ya no es indiscutida como antes. Por eso, la soberanía viene a resolver –aunque siempre precariamente- la tensión entre identidad y representación. La Constitución que surja representará una idea trascendental: el principio de identidad del pueblo.

Sobre la necesidad de un principio trascendental de autoridad

Para Schmitt el orden no puede depender de actores individuales porque sucumbiría a causa del conflictivo pluralismo de valores (que no se resuelven con acuerdos de compromiso). Por ello requiere de un trasfondo institucional que no sea el mero reflejo de los intereses de la sociedad. Las instituciones se articulan entre sí y responden a un centro de poder. Dentro del Estado de derecho las instituciones delimitan funciones en cierta jerarquía. Las decisiones, por lo tanto, serán tomadas por individuos sólo en su rol de funcionarios de la ley. Por ello no serán por completo arbitrarias, en el sentido de emanar sólo de una voluntad personal, sino que brotarán de un “cargo” institucional.

Dado que el vacío de sentido del poder representa el mayor problema para Schmitt, el autor considera que el Estado moderno necesita fundar un principio trascendental de autoridad de manera de emanciparse del conflicto faccioso de intereses y conservar su unidad. Dicho principio depende de una decisión que determine una determinada representación de la “voluntad del pueblo”. Esa decisión se plasma en una Constitución. Ésta institucionaliza esa representación y al hacerlo la hace valer como fuente de autoridad. De esta

forma se articula el sistema institucional y legal con la capacidad de decisión, y se resuelve el conflicto de intereses mediante la jerarquía.

Conclusiones

Carl Schmitt nos enfrenta con el punto ciego de todo ordenamiento político: la excepción y la soberanía. Lo trágico de estos conceptos es que nos demuestran que el sistema legal en el que creemos resguardarnos de la contingencia, salta por los aires en el momento en que más vulnerables somos: ante la emergencia de lo inesperado. Cuando esto acontece, afirma Schmitt, no se puede contar ya con el derecho sino sólo con la voluntad personal de quien ejerce la autoridad. El riesgo de una apuesta voluntarista tal es, claramente, que deriva en un problema de confianza: ¿A quién delegar un poder ilimitado? ¿Qué nos garantiza que ha de usarlo para resguardar el orden y no para convertir la excepción en regla? Ante estas preguntas, parecieran caber sólo respuestas vagas: o bien la ligazón entre el acto soberano y el resguardo del orden estatal sólo se corrobora *a posteriori* y en tal caso -dado que las competencias del soberano ante la excepción son irrestrictas por su esencia- la conversión de la excepción en regla no se puede prever ni evitar. O bien lo que legitima –y obliga a obedecer- la decisión del soberano es que la ejecute desde una función estatal (es decir, habilitada por la Constitución), más allá de lo que decida y del tiempo que dure la excepción... Y en este caso, no sólo tampoco hay límite temporal ni de contenido a sus decisiones. Sino que además de imprevisibles e inevitables éstas se tornan irrefutables *a posteriori*. Hasta aquí el costado angustiante al que nos arrima la soberanía. Pero este enunciado trágico contiene también un costado de profunda afirmación vital. Sólo la excepción instauro la novedad en el mundo. Sólo gracias a la excepción es posible la radical espontaneidad. De manera que la imperfección del hombre –aquella que hace saltar sus propios sistemas de previsión- es el reaseguro de su libertad y de su creatividad. Cuando lo excepcional irrumpe el hombre se ve obligado a la inevitable e incesante tarea de reconstruir un orden a partir de la nada.

El autor comprueba de manera teórica y vive en carne propia los terribles resultados que el ejercicio de un poder sin controles puede acarrear. De ello no nos salva, claro está, la afirmación de ningún valor absoluto, sagrado e

inviolable, como comprueba en *La tiranía de los valores*. Pero, sin embargo, tal vez la apuesta por algún contenido sustancial que sea capaz de poner coto a los usos inhumanos del poder sea todavía necesario, aun siendo conscientes del relativismo de todos los valores (o, mejor aun, admitiendo el valor arbitrario y relativo de todo valor). En este sentido no queda claro cuál es el criterio primordial para Schmitt a la hora de definir una postura política. Tal vez podría deducirse que la prioridad para él debe ser siempre la mantención del Estado, es decir, la persistencia de un orden eficaz. Pero, ¿con qué fin? El criterio de orden –y más aún el de eficacia- es tanto o más ambiguo que, por ejemplo, el de vida (que fue tergiversado por el racismo al punto de convertirlo en causa de muerte del enemigo) y puede llevar a las mismas atrocidades.

Es síntesis, el problema del valor persiste aunque se lo trate de eludir. 

Referencias bibliográficas

IRIBARNE, Manuel Fraga (1962): *Carl Schmitt: el hombre y la obra*, en http://www.cepc.es/rap/Publicaciones/Revistas/2/REP_122_005.pdf

KANT, Immanuel, *Teoría y práctica* (1999), Tecnos, Madrid.

MANIN, Bernard (2003): *Carl Schmitt, ¿el “mejor enemigo del liberalismo”?*, en http://www.politicaygobierno.cide.edu/num_anteriores/Vol_X_N2_2003/Manin.pdf

SCHMITT, Carl (1990): *Sobre el parlamentarismo*, Tecnos, Madrid.

_____ (1998): *Teología Política*. Buenos Aires: Editorial Struhart & Cía.

_____ (2002): *El Leviathan en la Teoría del Estado de Tomas Hobbes*, Editorial Struhart & Cia, Buenos Aires.

_____ (2006): *El concepto de lo político*, Editorial Struhart & Cia, Bs As.

_____ (2009): *La tiranía de los valores*. Hydra, Buenos Aires.



Betsabé Pap es licenciada en Ciencia Política por la Universidad de Buenos Aires. Investigadora asistente del Programa de Historia Política del Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG) desde 2007, Facultad de Ciencias Sociales, UBA. Becaria de nivel inicial de ANPCyT. Investigadora asistente en el proyecto PICT 2007. Doctoranda en Ciencias Sociales (UBA).